

## Sobre los derechos de guarda y cuidado

Generalmente confundimos la patria potestad con la guarda y cuidado.

La guarda y cuidado son solo parte de los elementos de la patria potestad y consisten en el cuidado y la convivencia con los hijos e hijas; en otras palabras, es tener a sus hijos viviendo con usted.

Cuando una pareja se separa o divorcia, tiene que decidir quién se quedará con la guarda y cuidado de los hijos e hijas. Si no hay acuerdo, el juez o la jueza tendrá que decidir, tomando siempre en cuenta el mayor bienestar de los hijos e hijas.

El hecho de no tener la patria potestad, ya sea por suspensión o privación, no significa que los padres y madres no tengan la responsabilidad de dar pensión alimenticia a sus hijas e hijos.

Para buscar información o asesoría legal acuda al juzgado de su comunidad.

**Centro de Derechos de Mujeres (CDM)**  
Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce,  
calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562,  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras  
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657 / 2221-4368  
cdm@derechosdelamujer.org

[www.derechosdelamujer.org](http://www.derechosdelamujer.org)



SERIE:  
CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS

# ¿Qué hacer?

Cuando el padre de sus hijos y/o hijas **amenaza con quitárselos**

Diseño: [www.comunicahn.media](http://www.comunicahn.media) / Impresión: OZ Impresiones

Vigésima segunda edición, 2025.

## La patria potestad

Muchas veces, cuando una mujer tiene problemas en su relación o está en proceso de separación de su pareja, el hombre puede amenazarla con quitarle a sus hijas y/o hijos.

La mujer que está enfrentando esta situación de amenaza no debe sentir temor, ya que separarla de sus hijos e hijas no es tan fácil.

Por eso es importante conocer qué dice la ley acerca de los derechos y obligaciones de los padres y madres hacia sus hijas e hijos, es decir, lo que en la ley se conoce como patria potestad.

### ¿Qué es la patria potestad?

Es el conjunto de derechos y deberes que las madres y los padres tienen respecto a sus hijas e hijos y los bienes de estos, siempre que sean menores de 21 años.

El Código de Familia (artículo 186) establece que los derechos y las obligaciones que comprende la patria potestad son:

- ▶ Representar legalmente a las hijas e hijos.
- ▶ Ejercer su guarda y cuidado.
- ▶ Alimentarlos, educarlos y asistirlos.
- ▶ Administrar los bienes de los hijos e hijas menores de edad.

 La patria potestad tiene por objetivo la protección de los hijos e hijas menores de edad, impidiendo los abusos que se pudieran cometer contra ellos y ellas. La ley sanciona con la extinción, suspensión o pérdida de la patria potestad al padre o a la madre cuando se considera que le está causando daño al o la menor.

## El Código de Familia establece que:

### La patria potestad se extingue y/o desaparece (Art. 199):

- ▶ Por la muerte del hijo o la hija.
- ▶ Cuando el hijo o la hija cumple 21 años de edad.
- ▶ Cuando el hijo o la hija se casa.
- ▶ Cuando el hijo o la hija es dada en adopción a otra persona.
- ▶ Cuando el hijo o la hija es habilitada para ejercer todos los actos judiciales y extrajudiciales y contraer todas las obligaciones de que son capaces los mayores de 21 años, exceptuando aquellos actos u obligaciones en los que la ley los declare incapaces.

### La patria potestad se suspende (Art. 201):

- ▶ Cuando existe por parte del padre o la madre un grave incumplimiento de los derechos y deberes que comprenden la patria potestad.
- ▶ Por la ausencia del padre o la madre durante dos o más años, causando perjuicio a los hijos e hijas.
- ▶ Cuando el padre o la madre tienen una orden judicial y eso les impide ejercer sus derechos ciudadanos.
- ▶ Por ebriedad habitual o uso indebido de drogas y estupefacientes por parte del padre o la madre.
- ▶ Por haber comenzado el proceso de adopción de su hijo o hija.
- ▶ Por haber administrado mal los bienes de sus hijos e hijas.

### La patria potestad se pierde (Art. 200):

- ▶ Por las costumbres depravadas de uno o ambos padres.
- ▶ Por excesiva e irrazonable severidad en el trato hacia los hijos e hijas.
- ▶ Por abandonar a los hijos e hijas.
- ▶ Por trastorno mental de uno o ambos padres, declarado judicialmente.
- ▶ Cuando el padre o la madre han sido condenados dos o más veces por la comisión de delitos, si la pena excede de tres años en cada caso.
- ▶ Cuando se haya condenado al padre o la madre por haber cometido un delito contra cualquiera de sus hijos e hijas o contra su cónyuge.
- ▶ Por sentencia firme recaída en juicio de divorcio nulidad del matrimonio. Si el divorcio o separación es por mutuo consentimiento, ni el padre o la madre pierde la patria potestad.

 La pérdida o suspensión de la patria potestad se solicita ante el Juzgado de Familia y puede ser demandada por el padre o madre del menor, los parientes más cercanos y el Ministerio Público.

La patria potestad puede restablecerse cuando el padre o la madre informan al juez o a la jueza que las circunstancias por las que les fue suspendida o privada han variado o han sido superadas, debiendo demostrar que su conducta ha sido correcta y responsable durante los tres últimos años (artículos 204 y 205 Código de Familia).